

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El “Igac”, secretaria de Hacienda, el Masora y la Agencia Nacional de Tierras presentaron respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
- La parte actora arrima fotos de la valla instalada en el inmueble y constancias de devolución de notificación.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allego respuesta con el respectivo certificado donde consta la inscripción de demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia promovida por Luz Estella Restrepo contra Luz Mary Bedoya Giraldo, Fabio Bedoya Giraldo, Oscar Mauricio Bedoya Restrepo, Carlos Mario Bedoya Restrepo, Julián Andrés Bedoya Restrepo, Blanca Libia Giraldo Bedoya, como herederos determinados de Linio Pastor Bedoya López, Herederos Indeterminados de Linio Pastor Bedoya López y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00646-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por El “Igac, secretaria de Hacienda, el Masora y la Agencia Nacional de Tierras mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho. También agregar la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde allega el certificado del FMI nº 100-8363 donde consta la inscripción de la demanda.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que allegue nuevamente las fotos de la valla más legibles y con buena resolución, toda vez que las allegadas en su mayoría no se puede apreciar de forma clara y legible su contenido, al fin de verificar si la valla instalada en el inmueble objeto del asunto cumple con de lo dispuesto en el numeral 7 del art. 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c162309b9b1be7cf756e319b02dcc0efbb01635a215236b52505326cefae2a**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>